



INFORME N° 00409-2019-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Cultivo de Vid,
Actividad Agrícola de la Empresa Inversiones Santa Regina
S.A.C., Distrito de Cura Mori, Provincia y Departamento de
Piura*", presentada por la Empresa Inversiones Santa Regina
S.A.C.

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00076-2019 (16.04.2019)

FECHA : Miraflores, 14 de mayo de 2019

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite A-CLS-00076-2019 de fecha 16 de abril de 2019, la Empresa Inversiones Santa Regina S.A.C. (**en adelante, el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (**en adelante, DEAR Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Cultivo de Vid, Actividad Agrícola de la Empresa Inversiones Santa Regina S.A.C., Distrito de Cura Mori, Provincia y Departamento de Piura*", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental – en adelante DIA).
- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00094-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 24 de abril de 2019, sustentado en el informe N° 00349-2019-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Tal como lo mencionamos en el numeral I "**ANTECEDENTES**" del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00094-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 24 de abril de 2019, sustentado en el Informe N° 00349-2019-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹.

- 2.2 Al respecto, el Auto Directoral N° 00094-2019-SENACE-PE/DEAR fue notificado al Titular con fecha 24 de abril de 2019; por lo que, el plazo para realizar la subsanación correspondiente, venció el 09 de mayo de 2019; sin que, a la fecha de emisión del presente informe, dicha subsanación haya sido remitida a la DEAR Senace, a efectos de cumplir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 41 y el contenido establecido por el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, considerando la naturaleza y otros aspectos relevantes del proyecto, según el detalle técnico señalado en el Anexo del Informe N° 00394-2019-SENACE-PE/DEAR.
- 2.3 Por tanto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante el Auto Directoral N° 00094-2019-SENACE-PE/DEAR; y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación; quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG; así como, las demás disposiciones normativas aplicables y el Informe N° 00349-2019-SENACE-PE/DEAR.
- 2.4 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al teléfono 500 0710 – Anexo 3110.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante el Auto Directoral N° 00094-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 24 de abril de 2019; y, por tanto,

¹ **"Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada**

(...)

136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

136.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del proyecto "*Cultivo de Vid, Actividad Agrícola de la Empresa Inversiones Santa Regina S.A.C., Distrito de Cura Mori, Provincia y Departamento de Piura*", presentada por la Empresa Inversiones Santa Regina S.A.C.; quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a la Empresa Inversiones Santa Regina S.A.C., en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro

Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Wesly Siancas Gómez

Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace

María del Rosario Vidal Williams

Especialista Ambiental III en Medio Biológico
CBP N° 7265
Senace

**Martha Yackeline Vargas Machuca
Aguirre**

Especialista en Modelamiento Ambiental
CIP N° 120679
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Miguel Luis Martel Gora

Especialista Ambiental III SIG

CIP N° 107381

Senace

Lilian Katherin Laos Atencia

Especialista Social I

CSP N° 1958

Senace

Nómina de Especialistas²

Jorge Campos Valle

Nómina de Especialistas – Físico

CIP N° 71130

Senace

Milward Marcial Salas Delgado

Nómina de Especialistas - Legal

CAL N° 54321

Senace

²De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO

Solicitud de clasificación del Proyecto "Cultivo de Vid, Actividad Agrícola de la Empresa Inversiones Santa Regina S.A.C., Distrito de Cura Mori, Provincia y Departamento de Piura", presentada por la Empresa Inversiones Santa Regina S.A.C.

N°	Sustento	Observaciones	Estado
GENERAL			
1	En los diferentes capítulos de la EVAP el Titular emplea denominaciones distintas para el nombre de proyecto, que son las siguientes: - Proyecto de Construcción de Vías de Acceso e Implementación de Agricultura en Inversiones Santa Regina S.A.C. (...) - Proyecto de Producción de instalación de cultivos de exportación de la Empresa Inversiones Santa Regina S.A.C. (...) - Proyecto de Implementación de Bombeo e Impulsión de Agua, Vías de Acceso, Construcción de Campamento y Agricultura Intensiva en el Fundo Santa Regina (...) Las denominaciones antes citadas son incongruentes con la denominación presentada en el ingreso de la EVAP: "Proyecto Cultivo de Vid, Actividad Agrícola de la Empresa Inversiones Santa Regina S.A.C."	Se requiere que el Titular uniformice en los capítulos de la EVAP la denominación del nombre del proyecto, según la denominación presentada en su ingreso: "Proyecto Cultivo de Vid, Actividad Agrícola de la Empresa Inversiones Santa Regina S.A.C."	No presentó
2	El Titular presenta el Mapa de Ubicación del Proyecto, sin la firma correspondiente del profesional responsable de acuerdo a lo consignado en el literal a) del Artículo 1° de la Ley N° 28858.	Se requiere que el Titular verifique que TODOS los mapas, láminas y gráficas presentados dentro del EVAP en evaluación, incluyan la firma o firmas del profesional responsable (inscrito y habilitado en el Colegio profesional correspondiente), conforme a lo requerido en el literal a) del Artículo 1° de la Ley N° 28858.	No presentó
DESCRIPCIÓN DE PROYECTO			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
3	En el ítem 2.1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, el Titular no presenta y/o referencia su anexo en el respectivo ítem: - Copia de habilitación correspondiente y documentación que acredite la zonificación y la inscripción en Registro Público. - Croquis de ubicación del predio a escala 1:5000. - Planos con diseño de la infraestructura a instalar y/o existente - Planos de edificaciones existentes.	Se requiere al Titular presentar y/o referenciar: - Copia de habilitación correspondiente y documentación que acredite la zonificación y la inscripción en Registro Público. - Croquis de ubicación del predio a escala 1:5000. - Planos con diseño de la infraestructura a instalar y/o existente. - Planos de edificaciones existentes. Toda vez que esta información es requerida en el ítem 2.1 Datos generales del proyecto, dentro del Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA. Asimismo, todos los planos y/o mapas a presentar deben estar correctamente firmado por un especialista habilitado.	No presentó
4	En el ítem 2.1 Datos Generales del Proyecto, el Titular presenta la Tabla N° 1 (pág. 03 y 04) con las coordenadas de los 53 vértices que conforman el perímetro total del área de proyecto. Sin embargo, de la verificación de estas coordenadas se aprecia que los vértices del 49 al 52 delimitarían un perímetro el proyecto distinto al mostrado en la Figura N° 1. La misma Tabla de coordenadas, con los mismos detalles, es presentada por el Titular en la Tabla N° 24, del Capítulo III (pág. 5).	Se requiere que el Titular verifique las Coordenadas de la Tabla N° 1, y las Figuras que muestran la delimitación del área de proyecto, y actualice donde corresponda, a fin de que ambas informaciones sean concordantes. Esta misma actualización deberá ser realizada por el Titular en las demás secciones donde se incluyen las coordenadas y figuras del área de proyecto.	No presentó
5	En el ítem 2.2 Características del Proyecto, el Titular señala (pág. 06) que "se realizará la Construcción de Estructuras como reservorios, distribución de Agua mediante sistema de Riego por Goteo y la Construcción de 13 pozos tubulares nuevos", añadiendo que el estudio de disponibilidad hídrica permitirá determinar la ubicación exacta de los pozos y que el reservorio se ubicará en las coordenadas 549794 y 9408725, mostrando además que la propuesta de ubicación de los pozos de agua en la Figura N° 1. Sin embargo, las coordenadas indicadas para el Reservorio la ubican sobre una	Se requiere que el Titular presente las ubicaciones propuestas y las descripciones correspondientes de cada uno de los componentes propuestos en el proyecto, las que NO deberían estar implementadas o construidas en la actualidad, presentando además en un plano de configuración del proyecto, todos los componentes que formen parte del Proyecto. Adicionalmente, de requerir el uso de componentes o instalaciones existentes, el titular deberá manifestarlo en un ítem distinto al de componentes del proyecto e indicar que será empleado para el proyecto en evaluación, presentando	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado									
	instalación ya existente. Asimismo, en el ítem 2.2.9 se hace mención de un comedor, desde el cual se generarían residuos sólidos domésticos, la cual no se ha propuesto la ubicación correspondiente.	además las características correspondientes, así como el plano de componentes o instalaciones existentes de acuerdo a lo especificado en el Anexo VI del Reglamento del SEIA. (D.S. N° 019-2009-MINAM).										
6	En el ítem 2.2.3 MATERIAS PRIMAS E INSUMOS, el Titular indica que no se usaran recursos naturales presentes en la zona del proyecto, sin embargo, en la etapa de construcción del proyecto, proponen la perforación de pozos de agua; de igual manera lo corroboran el en ítem 2.2.1 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, en el cual indican el uso de agua superficial para la etapa de construcción y agua subterránea para la etapa de operación.	Se requiere al Titular presentar un cuadro en el cual debe señalar la cantidad de recursos naturales a usar, de acuerdo a la siguiente tabla: <table><tr><th>Recurso Natural</th><th>Cantidad (día/semana/mes/año)</th><th>Unidad de medida (Kg, t, L)</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Recurso Natural	Cantidad (día/semana/mes/año)	Unidad de medida (Kg, t, L)							No presentó
Recurso Natural	Cantidad (día/semana/mes/año)	Unidad de medida (Kg, t, L)										
7	En el ítem 2.2.13 GENERACIÓN DE VIBRACIONES, el Titular indica que no se generarán vibraciones, sin embargo, no toma en cuenta lo precisado en la etapa de construcción del proyecto, en el cual proponen la perforación de pozos de agua.	Se requiere al Titular presentar información respecto a la generación de vibraciones, toda vez que se propone la perforación de pozos de agua. Es importante precisar al Titular, que esta información deberá ser considerada en la evaluación de impactos, plan de seguimiento y control, plan de contingencia, cronograma de ejecución y presupuesto de implementación.	No presentó									
LINEA BASE FISICA, BIOLOGICA Y SOCIAL												
8	En el ítem “A. MEDIO FÍSICO”, el Titular presenta información que no consigna la fuente. Se espera que la EVAP contenga información secundaria obtenida de fuentes confiables que se referencien en forma adecuada.	Se requiere que el Titular consigne en todos los ítems que correspondan la fuente de la información utilizada. La información primaria debe estar sustentada con registros generados en campo como fichas, actas, fotografías o certificados de calibración de equipos de medición, entre otros. La información secundaria le acompañará referencias a la fuente original. Las citas textuales deberán presentarse entre comillas. Se recomienda el uso del Manual de fuentes	No presentó									

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
		de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace (Resolución Jefatural 055-2016-SENACE/J, publicada el 13 de mayo de 2016).	
9	En el literal A. Medio físico, el Titular describe: a) La Fisiografía y geomorfología de área de proyecto; sin embargo, no presenta sus mapas respectivos. b) La geología regional y local del área de estudio; sin embargo, no presenta sus mapas respectivos. c) La geodinámica externa del área de estudio; sin embargo, no presenta su mapa respectivo. d) El tipo de suelo y su capacidad de uso mayor del área de estudio; sin embargo, no presenta sus mapas respectivos. Asimismo, no describe el uso actual de suelos presente en el área de estudio.	Se requiere que el Titular: a) Presente los mapas fisiográfico y geomorfológico, donde se observe las unidades fisiográficas y geomorfológica del área de estudio. Dicha área debe estar contenida mínimamente en el área de influencia ambiental indirecta. b) Presente los mapas de geología regional y local, considerando las unidades litoestratigráficas descritas en el Capítulo III. c) Presente el mapa de geodinámica externa, donde se pueda identificar los procesos de geodinámica externa identificados en el área de estudio. d) Presente los mapas del tipo de suelo y capacidad de uso mayor del área de estudio, considerando las unidades descritas en el Capítulo III. Asimismo, deberá describir el uso actual de suelos presentes en el área de estudio, con su respectivo mapa, utilizando la escala propuesta por la Unión Geográfica Internacional (UGI),	No presentó
10	En el ítem "ASPECTOS METEOROLÓGICOS", el Titular indica que está utilizando su propia estación meteorológica. La misma que no presenta información de su ubicación, de los equipos que se encuentran instalados y su calibración, el periodo de los registros analizados. Además, en algunos párrafos cita la "Estación meteorológica de Miraflores - Piura" y presenta análisis del año 2016.	Se requiere que el Titular, precise la fuente de información climatológica y meteorológica respecto de: - Ubicación georreferenciada de la estación climática y/o meteorológica (en el caso de ser propia indicar los equipos instalados con su respectiva calibración). - El periodo considerado para la información climática y/o meteorológica debe ser representativa e incluir el último fenómeno anómalo ocurrido en la zona del proyecto (Fenómeno del Niño Costero).	No presentó
11	En el ítem "A. MEDIO FÍSICO", el Titular no presenta información de Hidrología, Hidrogeología y calidad de agua.	Se requiere que el Titular incluya información de Hidrología, Hidrogeología y de Calidad de Agua.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	Por lo que no se puede evaluar los impactos que generarán la construcción de los 13 pozos propuestos y más aún que pondrán en operación pozos tres pozos ya construidos (P7, P9 y P12).	Asimismo, deberá realizar el balance hídrico respectivo para el proyecto.	
12	En el literal A. Medio físico, el Titular no presenta información de calidad de aire, calidad de ruido ambiental y calidad de suelo; información relevante para poder evaluar los potenciales impactos a generarse por las actividades propuestas en el proyecto.	Se requiere que el Titular presente información de la calidad de aire, calidad de ruido ambiental y calidad de suelo, considerando los protocolos de monitoreo respectivo y la siguiente información: - Ubicación en coordenadas UTM de los puntos de muestreo, sustentando los criterios utilizados para la elección de la ubicación de dichos puntos. - Indicar la fecha de muestreo, los parámetros muestreados, y los estándares de comparación vigente. - Plano de ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire, ruido ambiental y suelo. - Fotografías de los monitoreos realizados a través de un laboratorio registrado en INACAL.	No presentó
13	El ítem III. ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO, literal C "Medio Biológico" presenta información sobre las especies de fauna, flora y vegetación en base a información primaria, de acuerdo al uso de metodologías para la evaluación en el ámbito del proyecto y análisis de índices comunitarios; sin embargo, no indica lo siguiente: -La autorización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental emitido por el SERFOR. - Las comunidades vegetales que se encuentran en el ámbito de influencia ambiental del proyecto, de acuerdo con la evaluación en campo y en concordancia con el Mapa Nacional	Se solicita que el Titular que incluya, como parte de la caracterización del medio biológico conforme al anexo VI, numeral III del DS-019-2009-MINAM, la información complementaria: - De acuerdo a la información obtenida en campo, la autorización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental emitido por el SERFOR. - La equivalencia de las comunidades vegetales del ámbito del proyecto conforme al Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2018) y cobertura vegetal en el área de influencia del proyecto, de acuerdo al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015).	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) y Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2018). -Las estaciones de muestreo biológico y metodología de muestreo para el registro de las especies descritas de flora y fauna. -Los posibles ecosistemas frágiles (Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente) y ecosistemas acuáticos en el área de influencia ambiental del proyecto o colindantes al proyecto. -Las áreas importantes para las aves y la biodiversidad (IBAs) que se encuentren en el área de influencia ambiental del proyecto o cercanos al ámbito del proyecto. - Las especies de flora y/o fauna endémicas y que tengan algún uso socioeconómico y cultural en el ámbito del proyecto. - Las especies que se encuentren listadas de acuerdo a los apéndices I y II de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres – CMS, CITES e IUCN en versiones actualizadas. - Mapas que indiquen las estaciones de muestreo biológico, los ecosistemas y los componentes del proyecto.	- Una tabla o cuadro resumen de los puntos y/o estaciones de muestreo y las metodologías de muestreo para la flora y fauna (avifauna, mastofauna, herpetofauna y entomofauna). - Los ecosistemas frágiles, ecosistemas acuáticos (si corresponde), que se encuentren en el área de influencia ambiental del proyecto o colindante a esta, considerar las distancias lineales entre el ámbito del proyecto y los ecosistemas frágiles y acuáticos. - Un mapa descriptivo del proyecto que incluya el IBA, si fuera el caso, ubicado en el ámbito del proyecto o cercano al mismo (considerar la distancia entre el IBA y el área de influencia ambiental). - Las especies de flora y/o fauna de uso socioeconómico, cultura y endémicas dentro del ámbito de influencia del proyecto, así como las posibles especies que se encuentren listados en el CITES (2019), IUCN (2019-I) y en los apéndices I y II de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres – CMS (2019), presentados en un cuadro o tabla resumen. En caso la información de la caracterización biológica corresponda a una fuente secundaria, se deberá incluir las posibles especies (flora y fauna) con clasificación taxonómica a nivel de especie que puedan encontrarse o circundar el área de influencia del proyecto; además de incluir un mapa descriptivo (escala adecuada, 1:25 000, por ejemplo) con la ubicación de las comunidades vegetales, los ecosistemas (terrestres y acuáticos, por ejemplo) y componentes propuestos del proyecto.	
PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
14	Considerando el artículo 18 del D.S. N° 018-2012-AG, "Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario", el Plan de Participación Ciudadana (PPC) debe ser suscrito por el Titular del proyecto o de la actividad y un profesional en ciencias sociales que forme parte del staff de profesionales de la Consultora Ambiental, los cuales asumen responsabilidad por la veracidad de su contenido.	Se requiere que el Titular presente el PPC suscrito por un profesional de ciencias sociales y el Titular del proyecto o de la actividad, conforme lo establece el artículo 18 del D.S. N° 018-2012-AG.	No presentó
15	El PPC presentado por el Titular, no se ajusta a la estructura y a los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del D.S. N° 018-2012-AG.	Se requiere que el Titular presente el PPC considerando la estructura y el desarrollo de los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del D.S. N° 018-2012-AG, que son los siguientes: a) Área de Influencia (directa e indirecta) del proyecto o actividad: Descripción, criterios utilizados para su delimitación. b) Mapa en el cual se muestre: el área de influencia directa e indirecta, ubicación de las Comunidades, Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación, según corresponda. c) Determinación del ámbito que abarca el proceso de participación ciudadana. d) Identificación de los grupos de interés del área de influencia del proyecto o actividad. e) Identificación de la finalidad, estrategia y meta de la consulta o participación ciudadana. f) Mecanismos de participación ciudadana para las diferentes etapas: Obligatorios y complementarios. g) Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
		h) Designación del equipo encargado de conducir el proceso de participación ciudadana y llevar el registro de los participantes. i) Identificación de medios logísticos para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios. j) Propuesta de los lugares en los que se realizarán los mecanismos de participación ciudadana obligatorios. k) Nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada. l) El registro de los aportes recibidos y de los resultados del proceso de participación ciudadana. m) Datos referenciales de la consultora ambiental, que elaborará el instrumento de gestión ambiental, que deberá contener: - Datos generales de la consultora (Nombre de la empresa, domicilio legal, RUC, representante legal, teléfono). - Relación de los profesionales que participarán en la elaboración del estudio ambiental. n) Incluir y describir las acciones de participación ciudadana, que serán implementadas como parte de la vigilancia ambiental. o) La estrategia de manejo de las relaciones comunitarias. Asimismo, los subcapítulos del PPC deben estar debidamente numerados en todos los niveles.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
16	En el PPC el Titular solo ha presentado el mapa del área de influencia directa e indirecta social del proyecto (Figura N° 8); sin embargo, conforme lo señala el artículo 19, literal b) del D.S. N° 018-2012-AG, también corresponde que presente un mapa donde se muestre las distancias entre el proyecto y las Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento y las áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación, respectivamente.	Se requiere que el Titular presente en un mapa las distancias existentes entre el proyecto y las Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento y las áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación, respectivamente, conforme lo establece el artículo 19, literal b) del D.S. N° 018-2012-AG.	No presentó
17	En el PPC el Titular no presenta información sobre los "Talleres Participativos", que son un mecanismo de participación obligatorio, durante las etapas de elaboración y evaluación de la EVAP, de acuerdo al artículo 11, literal b) del D.S. N° 018-2012-AG. Además, el Titular no propone la realización de un Taller Participativo durante la etapa de evaluación de la EVAP.	Se requiere que el Titular: - Presente las evidencias (cargos de invitación, lista de asistentes, acta del taller, formato y registro de preguntas y respuestas, fotografías fechadas, entre otros) de la realización del Taller Participativo en la etapa de elaboración de la EVAP, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11, literal b) del D.S. N° 018-2012-AG. - Indique la fecha tentativa para la realización del Taller Participativo durante la etapa de evaluación de la EVAP previa coordinación con el Senace.	No presentó
18	En el acápite "Propuesta de mecanismos de participación ciudadana durante la fase de elaboración, evaluación y aprobación de la EVAP", el Titular no indica si implementará un "Buzón de observaciones o sugerencias" durante la evaluación de la EVAP; sin embargo, la implementación de este mecanismo es obligatorio cuando el instrumento de gestión ambiental se encuentra en evaluación, conforme al artículo 11, literal d) del D.S. N° 018-2012-AG, que señala: <i>"(...) Cuando el IGA correspondiente a un proyecto se encuentra en evaluación, el titular implementará en un lugar visible y de fácil acceso de la población, una caja o ánfora rotulada bajo el nombre de "Buzón de Observaciones y Sugerencias" donde pueda recibir información de la</i>	Se requiere que el Titular implemente un "Buzón de observaciones o sugerencias" durante la etapa de evaluación de la EVAP; asimismo, para su retiro deberá levantar un Acta en presencia de una autoridad del lugar, conforme lo establece el artículo 11, literal d) del D.S. N° 018-2012-AG.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	<i>ciudadanía (...) y para su retiro levantará un Acta en presencia de una autoridad del lugar (...).</i>		
19	En el acápite "Designación del equipo encargado de conducir el proceso de participación ciudadana y llevar el registro de los participantes", el Titular señala que <i>"El equipo encargado de conducir el proceso de participación ciudadana, y llevar el Registro de los participantes, será el equipo de logístico del personal designado por la Alta Dirección de la Empresa Inversiones Santa Regina S.A.C. (...)"</i> ; sin embargo, en la Tabla N° 45. Equipo encargado de conducir el proceso de participación ciudadana complementario, señala que el equipo encargado es el <i>"Representante de la Consultora Agroforestal Tacna E.I.R.L."</i> , existiendo incongruencia en la información presentada.	Se requiere que el Titular precise quien será el equipo encargado de conducir el proceso de participación ciudadana y llevar el registro de los participantes, he uniformice la información presentada.	No presentó
20	En la Tabla N° 44 Cronograma, el Titular presenta el cronograma de ejecución del PPC considerando sus actividades (vertical) y las etapas del proyecto (horizontal); sin embargo, no establece un calendario (definido en días, semanas, meses, etc.) de ejecución del PPC que permita conocer la duración y secuencia de las actividades propuestas.	Se requiere que el Titular presente el Cronograma de Ejecución del PPC en un Diagrama de Gantt, y actualice su información considerando las observaciones efectuadas en este capítulo.	No presentó
IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES			
21	En el literal A. identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, el Titular: a) Describe la metodología utilizada para la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales; sin embargo, no queda claro la metodología utilizada dado que no se muestra de manera ordenada los atributos a	Se requiere que el Titular: a) Indicar claramente la metodología utilizadas para la evaluación de impactos del proyecto propuesto; por lo que, deberá indicar ordenadamente los atributos a evaluarse, los valores asignados, los rangos de calificación de impactos y la fórmula a utilizarse.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	evaluarse, los valores asignados, los rangos de calificación de impactos ni la fórmula a utilizarse. b) Respecto a las "Actividades del proyecto con potencial de causar impacto", lista las actividades potenciales de causar impactos en las tres (03) etapas del proyecto (construcción, operación y cierre); sin embargo, dichas actividades no se listan en concordancia con las actividades descritas en el Capítulo II. Descripción del proyecto. Por ejemplo, se ha considerado en la etapa de construcción, el desmontaje, demolición y limpieza de instalaciones auxiliares; cuando en el capítulo II, no se describen dichas actividades. c) No presenta las matrices de identificación ni evaluación de impactos ambientales en las tres (03) etapas del proyecto.	b) Liste las actividades potenciales de causar impactos en las tres (03) etapas del proyecto (construcción, operación y cierre), de manera concordante con las actividades descritas en el Capítulo II. Descripción del proyecto. c) Presente las matrices de evaluación e identificación de impactos, donde se muestre las actividades previamente identificadas, los componentes y factores ambientales potenciales a recibir los impactos y los atributos de evaluación con el valor asignado a cada una, donde se evidencie la significancia del impacto, considerando la metodología escogida, para cada una de las tres (03) etapas del proyecto (construcción, operación y cierre).	
22	El ítem V. DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES, literal A. "identificación y Evaluación de Impactos Ambientales", indica el uso de la metodología Matriz de Leopold Modificada, el cual considera dos atributos Magnitud y Naturaleza; sin embargo, la metodología indicada considera otros atributos más para la identificación de impactos, como sinergia, persistencia, extensión geográfica, entre otros; en ese sentido, la identificación de los impactos sobre el medio biológico no se encuentra evaluado en su totalidad; además, no se ha considerado los siguientes componentes ambientales: avifauna, entomofauna, mastofauna, herpetofauna, hábitats terrestres y servicios ecosistémicos para el análisis de los impactos hacia el medio biológico.	Se solicita al Titular la aplicación de la metodología Matriz de Leopold Modificado respecto a todos los atributos considerados y reevalúe los componentes ambientales, para el caso biológico debe incluir los siguientes componentes: avifauna, entomofauna, mastofauna, herpetofauna, hábitats terrestres y servicios ecosistémicos.	No presentó
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
23	El ítem VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, indica en las tablas del N° 51 al 54, las medidas de manejo ambiental para el componente biológico; sin embargo, estas medidas no presentan relación con lo descrito en el literal A. "identificación y Evaluación de Impactos Ambientales".	Se solicita al Titular que precise las medidas de manejo ambiental correspondientes a las etapas del proyecto, de acuerdo a lo identificado y valorado en el ítem V. Descripción de los posibles Impactos Ambientales para el medio biológico, conforme a la observación precedente.	No presentó
24	El Titular describe en el literal B. Los monitoreos a realizarse en la calidad de aire, ruido y agua; sin embargo, dicha información tiene que ser presentada en el capítulo VII. Plan de seguimiento y control.	Se requiere que el Titular, describa el programa de monitoreo propuesto para el proyecto en el capítulo VII. Plan de seguimiento y control, tal como lo solicita el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM.	No presentó
25	El ítem 7. Plan de seguimiento y control no presenta el plan de monitoreo biológico.	El ítem 7. Plan de seguimiento y control no presenta el plan de monitoreo biológico.	No presentó
26	En los ítems 7.3, Monitoreo de calidad de aire, 7.4 monitoreo de calidad de ruido, el Titular no presentan la ubicación en coordenadas UTM de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido propuestas para el proyecto; asimismo, se observa que no consideraron estaciones de monitoreo de calidad de suelo de que este será impactado, tal como se observa en el capítulo V.	Se requiere que el Titular presente en un cuadro la ubicación en coordenadas UTM de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido propuestas para el proyecto, indicando los parámetros a monitorear, los estándares de comparación vigente, la frecuencia de monitoreo que debe ser concordante con el cronograma de proyecto propuesto en el capítulo II. Asimismo, deberá proponer estaciones de monitoreo de calidad de suelo, indicando la misma información solicitada para el monitoreo de calidad de aire y ruido; caso contrario de no proponer dichas estaciones deberá sustentar su no inclusión. Para todos los casos deberán presentar un mapa con la ubicación del programa de monitoreo ambiental (aire, ruido y suelo) en coordenadas WGS-84.	No presentó
27	En el ítem 7.2 (pág. 04), el Titular señala que se realizará el monitoreo de los siguientes componentes ambientales: Calidad de aire, Ruido ambiental y ocupacional, y Agua subterránea. Sin embargo, adicionalmente que no incluye los detalles ni la ubicación de los puntos de monitoreo de agua	Se requiere que el Titular actualice el ítem 7.2, incluyendo la descripción correspondiente al monitoreo de agua subterránea, así como la ubicación (coordenadas) de todos los puntos de monitoreo propuestos para el Proyecto, los	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	subterránea; para el caso de los monitoreos de calidad de Aire y Ruido ambiental y Ocupacional, no especifica la ubicación de los puntos de monitoreo. Sin presentar el mapa de estaciones de monitoreo propuestos correspondiente.	cuales además deberían estar presentados en un mapa en sistema de proyección UTM, Datum WGS84.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.